



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2019-30325746-GCABA-DGCDO

VISTO:

Las Resoluciones del CFE N° 84/09, la Ordenanza N° 40.593, las Resoluciones N° 3122/2013/MEGC, N° 321/MEGC/2015, la DISPC N° 1/DGPLINED72015 Y EX2019-30325746-GCABA-DGCDO;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Consejo Federal de Educación se dictaron las Resoluciones Nros. 84/09 y 93/09, por las cuales se aprobaron los documentos "Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria" y "Orientaciones para la Organización Pedagógica e Institucional de la Educación Obligatoria" respectivamente;

Que por la Ley 5460 (texto consolidado Ley No 6.017) y su modificatoria Ley N° 5.960 establecen que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministerios, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que en el marco de la precitada norma, le corresponde al Ministerio de Educación e Innovación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social, como así también planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que es objetivo prioritario de la política educativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la obligatoriedad escolar y el fortalecimiento de la educación secundaria mediante su actualización y modernización curricular y pedagógica que permitan el desarrollo académico de los estudiantes;

Que en el ámbito de concertación del citado Consejo Federal de Educación este Ministerio de Educación e Innovación asumió la responsabilidad de actualización de los planes de estudio del nivel secundario , a los efectos de adecuarlos a la normativa nacional, federal y jurisdiccional;

Que el Ministerio de Educación e innovación de la Ciudad de Buenos Aires determinó que la Dirección General de Planeamiento Educativo elabore los planes de capacitación y actualización curricular, dentro del cual se inscriben los Trayectos de Formación Docente de Nivel Secundario en ; Educación Tecnológica, física, Economía y físico química y química con el objetivo de que los docentes que ejercían en las asignaturas de los planes preexistentes a la Nueva Escuela Secundaria y no posean los títulos necesarios para el dictado de las Unidades curriculares:, Educación Tecnológica (N ES) , Física (NES), Economía (NES), Físico química (NES), y química (NES) , pudieran permanecer en sus cargos y asignaron su capacitación para enfrentar el nuevo desafío.

Que las Resoluciones N°, 3122/2013/MEGC, 4278- MEGC/16 5321/MEGC/2019, 5309/MEIGC/2019, aprobaron los Trayectos de Reconversión Docente de Nivel Secundario en las asignaturas Educación Tecnológica, ,Economía y físico química, química y Física;

Que dichas Resoluciones disponían que aquellos docentes que hubieren realizado el trayecto de reconversión solo podían desempeñar las horas o cargos que detentaban antes del impacto de los nuevos planes de estudio; lo sacaría

Que la DISFC N° 1/DGPLINED/2015 dispuso que las Juntas de Clasificación de Educación Media y Técnica, la de Educación Artística y la Junta de Clasificación de las Escuelas Normales Superiores debían incorporar en los Listados de la Asignatura “Educación Tecnológica” la clasificación correspondiente a los antecedentes Profesionales de los docentes que ya se encontraban desempeñándose en las asignaturas análogas y complementarias de los respectivos planes de Estudio vigentes y que hayan cumplido el “Trayecto de Formación Docente de Nivel Secundario en el Área de Educación Tecnológica” a partir del ciclo lectivo 2015;

Que atento a la falta de docentes en los establecimientos educativos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, deviene necesario autorizar a que los agentes que realizaron los Trayectos de Reconversión Docente de Nivel Secundario en las Unidades correspondientes, accedan a la cobertura de cargos en carácter de interinos y suplentes de conformidad con el artículo 66 de la Ordenanza 40.593;

Que a los efectos de la implementación de la medida arriba mencionada, resulta imprescindible facultar a la Comisión de Registro y Evaluación de Antecedentes Profesionales a la incorporación en los Listados de las Asignaturas “, Físico Química” , “Física”, “química” y “Educación Tecnológica” la clasificación correspondiente a los antecedentes Profesionales de los docentes que se encontraran desempeñándose en las asignaturas previas al impacto del Nuevo Plan de Estudio y que hayan cumplido el Trayecto de Formación Docente de Nivel Secundario en el Área de dichas asignaturas a partir del ciclo lectivo 2019;

Que es prioridad de esta cartera Educativa garantizar el derecho a la educación de todos los alumnos que se encuentren en los establecimientos educativos del Nivel Secundario dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en ese marco se dictó la Disposición N° DI-13-GCBA-DGCDO;

Que por un error involuntario en dicha norma, es preciso dejarla sin efecto;

Que deviene necesario el dictado del acto administrativo en el sentido precedentemente expuesto;

Por ello y en el marco de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRERA DOCENTE

DISPONE:

Artículo 1°.- Déjese sin efecto la DI-13-GCBA-DGCDO.

Artículo 2°.- Autorícese a los docentes que realizaron los trayectos de actualización dictado por (Escuela de Maestros) aprobados por las Resoluciones 3122/2013/MEGC 5321/MEGC/2019, 5309/MEIGC/2019. a la cobertura de cargos en carácter de interinos y suplentes de conformidad con el artículo 66 de la Ordenanza 40.593.

Artículo 3°.- Establéese que los “Trayectos de Formación Docente de Nivel Secundario en las Áreas de, “Economía y Físico Química”, “Física”, “Química” y Educación tecnológica tendrán calidad de Título Supletorio para las asignaturas: Economía (NES) físico -Química (NES) física (NES) química (NES) y Educación tecnológica (NES) de la Nueva Escuela Secundaria (NES).

Artículo 4°.- Dispóngase que la Comisión de Registro y Evaluación de Antecedes Profesionales deberán incorporar en los Listados de las Asignaturas “Economía “ “Físico Química”, “ Física”, “Química” y Educación tecnológica”- la clasificación correspondiente a los antecedentes Profesionales de los docentes que ya se encontraban desempeñándose en las asignaturas análogas y complementarias de los respectivos planes de Estudio vigentes y que hayan cumplido el “Trayecto de Formación Docente de Nivel Secundario en el Área de Educación Tecnológica” a partir del ciclo lectivo 2019.

Artículo 5°.- Comuníquese a las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Planeamiento Educativa, Ciencia y Tecnología, a la Direcciones de Carrera Docente, de Personal Docente y No Docente, de Gestión Estatal, de Normales y Artísticas, de Planeamiento Educativo y la Dirección General de Escuela de Maestros, a la Comisión de Registro y Evaluación de Antecedes Profesionales, a la Comisión de Títulos, a Dirección de Media, Técnica, Artística y Normales y a la Gerencia de Recursos humanos Docente.